

CIRCULAR IF/ N°	77*
Santiago,	25-julio-2008

## COMPENDIO DE NORMAS ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD EN MATERIA DE BENEFICIOS

### I.- Introducción

El artículo 107 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, establece que a la Superintendencia de Salud le corresponde supervigilar y controlar al Fondo Nacional de Salud y a las Instituciones de Salud Previsional, para lo cual está dotada, entre otras facultades, de la de interpretar administrativamente en materias de su competencia, las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas o entidades fiscalizadas; impartir instrucciones de general aplicación y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

El ejercicio de la facultad señalada está encargado a la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, la que inspirada en su misión de *promover relaciones transparentes y equitativas entre usuarios y seguros* y con el propósito de *generar regulación que garantice los derechos de los usuarios y promueva la competencia*, ha clasificado y sistematizado las Circulares y Oficios Circulares dictados hasta la fecha, generando un instrumento denominado Compendio de Normas Administrativas.

El Compendio de Normas Administrativas perfecciona y simplifica la regulación puesto que facilita la difusión y consulta de las disposiciones administrativas vigentes, ya que las futuras instrucciones generales que se emitan se integrarán al Compendio respectivo, garantizando su permanente actualización.

Como resultado de la sistematización de las instrucciones generales de la Superintendencia de Salud vigentes, se ha resuelto dictar cuatro Compendios de Normas Administrativas relativos a “Beneficios”, “Instrumentos Contractuales”, “Procedimientos” e “Información”.

Cada Compendio comprenderá sólo las instrucciones vigentes, cuyo tenor original se ha conservado, eliminando disposiciones de carácter transitorio y la reproducción de disposiciones legales. Las normas legales y reglamentarias que son citadas y que sirven de sustento a las instrucciones de que se trata han sido incorporadas en notas al pie de página.

Con la presente circular se dicta el **Compendio de Normas Administrativas sobre Beneficios** que se adjunta como anexo y forma parte integrante de esta instrucción general.

Las instrucciones generales relativas a las Garantías Explícitas en Salud (GES) serán consideradas en el presente Compendio mediante la futura dictación de un capítulo especial.

## II.- Definiciones

Para los efectos de este Compendio, cada vez que se utilicen los conceptos o expresiones que se indican, deberá entenderse que ellos se refieren a lo siguiente:

- a) Superintendencia: la Superintendencia de Salud.
- b) Intendencia: la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud.
- c) Ministerio: el Ministerio de Salud.
- d) Institución, Instituciones, isapre o isapres: la o las Instituciones de Salud Previsional.
- e) FONASA: el Fondo Nacional de Salud.
- f) DFL N° 1: el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979, y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- g) Contratos de salud, contrato de salud, contratos o contrato: el o los contratos de salud previsional.

## III.- Vigencia

El Compendio de Normas Administrativas sobre Beneficios entrará en vigencia desde la fecha de dictación de la presente Circular.

**Incorpora Firma Electrónica Avanzada**

AMAW/CFO

### **DISTRIBUCION:**

- Gerentes Generales de Isapres
- Director Nacional de Fonasa
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Intendententes
- Jefes de Departamento
- Jefes de Subdepartamento
- Agencias Regionales
- Subdepartamento de Regulación
- Oficina de Partes